

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se convoca oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 331 y siguientes del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria de oposición para ingreso en el mismo, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse.

En su virtud, este Ministerio, una vez que ha emitido el oportuno informe la Comisión Superior de Personal, según se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 6 de febrero último, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer cinco plazas vacantes de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, dotadas con el sueldo anual de 15.720 pesetas y demás emolumentos legales, más ocho plazas de aspirantes. Por existir actualmente siete vacantes en la categoría inmediata superior y una en la anterior siguiente, dotadas, respectivamente, con el sueldo anual de 17.160 y 19.200 pesetas cada una, ascenderán seguidamente a esta última el que consiga el número uno de la oposición, y a las de 17.160 pesetas, los que obtengan los números correlativos hasta el ocho, inclusive, pasando los restantes a ocupar las plazas de entrada que queden vacantes como consecuencia de los expresados ascensos.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, sacerdote secular con más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo de presentación de instancias, no haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de esta convocatoria, no tener defecto físico o enfermedad infecto-contagiosa, estar en posesión de la certificación «in scriptis» de sus respectivos Prelados para tomar parte en esta oposición y aceptar plaza en el caso de que fueran nombrados. Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, así como el certificado de Estudios Eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en la citada Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de dicha instancia, expresándose en la misma que el aspirante se compromete a prestar en su día el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional que se previene en el artículo tercero de la Ley de 19 de abril de 1961.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y, a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el citado «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º Los opositores admitidos sufrirán antes de la oposición un reconocimiento médico por el Tribunal que designe la supe-rioridad.

7.º La oposición no comenzará hasta que transcurra el plazo mínimo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios, y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados. El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

9.º Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

a) Examen oral en latín o castellano sobre un tema de Teología dogmática, del programa que a continuación se publica, cuyo ejercicio se desarrollará en el plazo de cuarenta y cinco minutos.

b) Solución y desarrollo de la doctrina correspondiente a un problema de Moral, que le será entregado al opositor en el acto del examen y cuyo plazo de duración será de una hora.

c) Desarrollar en castellano, delante del Tribunal, una homilía de quince minutos de duración sobre un capítulo sacado a la suerte de los cuatro Evangelios, con cuatro horas de preparación.

d) Lección práctica de Catecismo a los reclusos, sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y quince minutos de duración.

10. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

11. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal. El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente, hábil, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada uno de los opositores, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado, y del examen de sus respectivos expedientes personales.

14. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

15. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, sin que figure mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados. El Ministro de Justicia, vista la propuesta de la Dirección General de Prisiones, resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos.

Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, con el número obtenido en la oposición, para asistir a un cursillo de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y Régimen de Prisiones, de ocho días de duración.

La incorporación de los aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida.

Queda autorizada esa Dirección General de Prisiones para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A PLAZAS DE CAPELLAN DE LA SECCION RELIGIOSA DEL CUERPO FACULTATIVO DE PRISIONES

Tema 1.º De la Revelación en general.—Naturaleza, origen, posibilidad y conveniencia de la Divina Revelación.

Tema 2.º Noción del milagro.—Posibilidad, conveniencia y valor apologetico del milagro.

Tema 3.º De la institución de la Iglesia de Cristo como sociedad perfecta y visible.

Tema 4.º Cristo instituyó su Iglesia como sociedad jerárquica y monárquica.—Lo que se deduce de ambos conceptos.

Tema 5.º Del Obispo de Roma como sucesor de Pedro.—Su infalibilidad.—Condiciones requeridas para esa infalibilidad.

Tema 6.º De los miembros de la Iglesia.—Quiénes son los que pertenecen al alma y quiénes son los que pertenecen al cuerpo de la Iglesia.—De los derechos y de los deberes de los miembros de la Iglesia.

Tema 7.º De la unión de la Iglesia y el Estado.—Errores.—Distintos modos de unión; con países católicos y con países acatólicos.

Tema 8.º De la Sagrada Escritura.—Naturaleza de la inspiración.—A qué se extiende en cuanto a libros inspirados y en cuanto a su contenido.

Tema 9.º De la Fe.—Su objeto material y su objeto formal. Del acto de fe.—Lo que se necesita para el acto de fe por parte de la inteligencia y por parte de la voluntad del hombre.

Tema 10. Demostrabilidad de la existencia de Dios.—Distintas vías como se obtiene.—De los argumentos con que se prueba.

Tema 11. El mundo no es eterno, sino que ha sido creado por Dios en el tiempo.—Del valor histórico de la narración Moisés.—Distintos sistemas y juicio sobre toda ella.

Tema 12. Es de fe que existen ángeles, criaturas espirituales, que fueron creados por Dios en gracia, algunos de los cuales se mantuvieron fieles y otros se rebelaron contra Dios y fueron castigados a sufrir suplicios eternos.

Tema 13. Del origen del hombre.—De la unidad del género humano y su elevación al estado sobrenatural.—En qué consiste este estado.

Tema 14. Del pecado original.—Su existencia, su naturaleza, sus efectos en esta vida y en la otra.

Tema 15. De la encarnación de Jesucristo.—En qué consiste la unión hipostática.—La unión de ambas naturalezas en una persona divina no se opone a la razón, sino que es de suma conveniencia.

Tema 16. De Cristo redentor.—Existencia, necesidad y universalidad de la Redención.

Tema 17. De la Gracia habitual.—Naturaleza de la justificación.—Efectos de la justificación y propiedades de la Gracia justificante.

Tema 18. De la Gracia actual.—Su necesidad.—Lo que puede el hombre sin ella.—Lo que puede con ella.—Cómo se concede a los pecadores, a los infieles, a los párvulos que mueren sin Bautismo.

Tema 19. De la gracia eficaz y suficiente.—Exposición de los diversos sistemas de los Teólogos: Molinismo, Congruismo, Tomismo y Agustiniánismo.

Tema 20. Del sacrificio de la Misa.—En qué consiste su existencia; de sus defectos; de la Persona del Ministro.—Sus disposiciones y sus obligaciones.

Tema 21. Del Sacramento del Orden.—Efectos, carácter, condiciones para la validez y para la licitud por parte del sujeto y por parte del Ministro.

Tema 22. Del Sacramento de la Penitencia.—Diferencias entre este sacramento y el del Bautismo.—De la Confesión.—Del Ministro, de la potestad de orden y de jurisdicción.

Tema 23. Del Matrimonio como contrato.—Su unidad y su indisolubilidad.—Si es de derecho natural o es de derecho divino.

Tema 24. En qué casos puede disolverse el Matrimonio, sea rato, sea consumado.

Tema 25. El Matrimonio como Sacramento.—Del Ministro.—Materia, forma y efectos del Sacramento.

Esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, ha tenido a bien anular dichos números de la relación de opositores aprobados, correspondiéndoles los siguientes en virtud de esta rectificación:

Número 344 bis.—Don Fernando Moya Montes, con 44,10 puntos.
Número 450 bis.—Don Fernando Luna Rojas, con 42,60 puntos.
Número 501 bis.—Doña Julia Sarobe Viela, con 42 puntos.
Número 690 bis.—Doña Caridad Gotarredona Kindelán, con 39,20 puntos.
Número 925 bis.—Doña Isabel Cirici Cortés, con 33,90 puntos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes en el Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas

Se anuncian las vacantes que interesan cubrir en los Organismos provinciales del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría, alegando los méritos y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Cuerpo de Administración Civil

Escala Técnica

A concursar entre funcionarios que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o el de Ciencias Políticas y Económicas:

Una plaza en la Comisaría de Aguas del Júcar.

Escala Auxiliar

A concursar entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil y Auxiliares Administrativos, a extinguir, de Obras Públicas:

Una plaza en la Confederación Hidrográfica del Ebro.
Una plaza en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón.
Dos plazas en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para proveer diversas plazas de personal operario vacantes en esta Confederación.

En cumplimiento de la base del concurso-oposición de operarios de la Confederación Hidrográfica del Tajo, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de mayo de 1964, se hace pública la composición del Tribunal, que será la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Pérez de la Torre.

Vocales: Ilustrísimo señor don Francisco Domínguez Camacho.

Ilustrísimo señor don Javier Sanz-Pastor.

Don Juan Canadell Rongés.

Don Guillermo Carrillo Vargas.

Don Julián González Montesinos.

Don Angel Montejano Navarro.

Don Angel Arjonilla González.

Secretario: Don Federico de Arístizabal Martínez.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, Llanos.—3.968 bis-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la relación de opositores aprobados en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964.

Vista la reclamación presentada por doña Julia Sarobe Viela, opositor aprobado para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, contra la Orden ministerial de 17 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), por la que se hace pública la relación de opositores aprobados; y

Resultando que doña Julia Sarobe Viela figura con el número 582, con 41 puntos, presentó reclamación por considerar le correspondía figurar con 42 puntos;

Resultando que asimismo existe error material de suma en los números siguientes de la citada relación: 313, Don Fernando Luna Rojas; 420, Don Fernando Moya Montes; 664, Doña Isabel Cirici Cortés; y 700, Doña Caridad Gotarredona Kindelán;

Considerando que en todos los casos anteriores existe error material de suma, previamente comprobados en las correspondientes actas,